

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 6 escudos.—Por seis meses 3 escudos y 500 milésimas.—Por tres meses 2 escudos.—Por un mes 800 milésimas de escudo.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 8 escudos.—Por seis meses 5 escudos.—Por tres meses 3 escudos.—Por un mes un escudo.—Números sueltos 100 milésimas de escudo.

Se admiten suscripciones en Palencia en la redaccion del *Boletín*, imprenta de José M. de Herran, calle Mayor principal, número 84.—Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Editor con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Algunos pueblos no han presentado todavía á la misma para su aprobacion sus respectivos presupuestos del año económico próximo venidero, y otros lo han ejecutado, sin llenar las formalidades que la ley orgánica municipal de 21 de Octubre último previene, y como de no cumplir los municipios dentro de un corto plazo con servicio de tanta importancia, aquel Cuerpo provincial habia de retrasar la censura ó aprobacion de dichos presupuestos y se perjudicaría con ello no solo á los administrados si que tambien á la Administracion; por esas consideraciones, la Diputacion en sesion extraordinaria acordó devolver los presupuestos mal formados para que se reformen y señalar el término de quince dias para que dentro de ellos presenten sus presupuestos los municipios que á su continuacion se expresan, pues que de otro modo se les irrogará el perjuicio á que son acreedores por su morosidad.

PUEBLOS que faltan de presentar los presupuestos ordinarios que han de regir en el año económico de 1869 á 70.

Arenillas de San Pelayo.
Amayuelas de Abajo.
Antigüedad.
Arconada.
Autilla del Pino.
Bahillo.
Becerril del Carpio.
Boada.
Boadilla de Rioseco.
Bárcena de Campos.
Buenavista.
Las Cabañas.
Calzada de los Molinos.

Castrejon.
Capillas.
Castrillo de Villavega.
Cevico Navero.
Congosto.
Cozuelos.
Dehesa de Montejo.
Dueñas.
Espinosa de Cerrato.
Frechilla.
Gama.
Gozon.
Grijota.
Hontoria de Cerrato.
Hornillos de Cerrato.
Itero de la Vega.
Itero Seco.
Lantadilla.
Lomilla.
Marcilla.
Matamorisca.
Monzon.
Moslares.
Nogal de las Huertas.
Nogales de Pisuerga.
Olmos de Ojeda.
Olea.
Olmos de Rio-pisuerga.
Poblacion de Arroyo.
Poblacion de Campos.
Pozo de Urama.
Pedrosa de la Vega.
Pozo de la Vega.
Revenga.
Renedo de Valdavia.
Revilla de Collazos.
Rivas.
San Llorente de la Vega.
San Mamés de Campos.
Santillana de Campos.
Santa María de Nava.
Saldaña.
Santervás de la Vega.
La Serna.

Sotobañado.
Terradillos.
Valdeolmillos.
Valdecañas.
Valderrábano.
Vergaño.
Verzosilla.
Vega de Doña Olimpa.
Villalaco.
Villamediana.
Villodrigo.
Villahán de Palenzuela.
Villaherreros.
Villaturde.
Villoldo.
Villavermodo.
Villanueva de Henares.
Villarramiel.
Villanueva del Rebollar.
Villaelos.
Villaluenga y Gaviños.
Villameriel.
Villamoronta.
Villanueva de Abajo.
Villanuño.
Villarrabé.
Villasila y Villamelendro.
Villosilla.

Palencia 25 de Mayo de 1869.—
El Vicepresidente, Ventura Gutierrez.
—El Secretario interino, Julian Pariente y Miguel.

Extracto de la sesion del 26 de Febrero de 1869.

Dada cuenta del expediente que remite el Alcalde de Ampudia, instruido para la venta en público remate de las leñas del cuarto de Carrosojal, como asimismo de la exposicion de D. Manuel Castrillo, vecino de dicho pueblo, en que manifiesta que en Di-

ciembre último tomó en remate la roza cuarto de Carrosojal referida y que en seis del actual se le ha notificado se hiciere cargo de ella á lo que no puede acceder porque se le han irrogado perjuicios por el tiempo trascurrido y faltar algunas leñas, cuyos daños se justipreciaron en su ausencia y por lo cual suplica se declare nulo el expediente de remate; la Diputacion acordó aprobar el expediente de remate, que se devolverá al Ayuntamiento y desestimar la pretension del rematante D. Manuel Castrillo.

Dada cuenta de una comunicacion del Alcalde de Villada y certificado del acuerdo del Ayuntamiento y asociados, solicitando autorizacion para invertir en obras con objeto de socorrer á la clase proletaria, cinco mil reales de los siete mil quinientos que aquel municipio recaudó por intereses de las inscripciones del ochenta por ciento de propios; la Diputacion acordó aprobar el acuerdo de dicho Ayuntamiento para la inversion de los cinco mil reales en la limpieza y reparacion de las calles, dando cuenta de su inversion y que se escite el celo de aquella corporacion para la aplicacion mas equitativa y provechosa de dicha suma.

Dada cuenta de una comunicacion del Alcalde de esta capital en la que participa que el Ayuntamiento acordó dar las gracias á esta corporacion provincial por el ofrecimiento del anticipo de dos mil escudos, no obstante no haber sido atendido del todo el ruego de aquel municipio; la Diputacion aprobó dicho anticipo y expedicion del libramiento.

Dada cuenta del informe del Ayuntamiento y facultativo del pueblo de

Moslares que contiene la comunicacion que se dirigió al Alcalde en virtud de la solicitud presentada por el de Barrio y diferentes vecinos de Lagunilla; la Diputacion acordó se haga saber al Ayuntamiento de Moslares la obligacion en que está de acordar los medios urgentes y eficaces para hacer frente á la calamidad que aflige á los vecinos de Lagunilla con arreglo á lo dispuesto en la ley municipal vigente.

Dada cuenta de una comunicacion del Alcalde de Guardo y certificado del acta de la sesion del Ayuntamiento, solicitando autorizacion para seguir cobrando el impuesto por cada cabeza de ganado que se venda en la feria para sostener una escuela; la Diputacion acordó se haga saber al Ayuntamiento no haber lugar á lo que solicita y que procure arbitrar otros recursos para cubrir el presupuesto.

Dada cuenta de la comunicacion del Alcalde de Hornillos de Cerrato y pliego de condiciones para la venta de las leñas de la roza titulada Cuestarasa y treinta vigas de álamo, que remite para que sea aprobado; la Diputacion acordó prestarle su aprobacion.

Dada cuenta de una exposicion de Santiago de la Riva, vecino de Palenzuela manifestando que en Julio último tomó en arriendo la caza de los montes del Moral y Villalmiro, pertenecientes á los propios de aquel pueblo, en cuya época existia el cuerpo de Guardias rurales que custodiaban los derechos del arrendatario, y estando ahora al libre albedrío de los cazadores, solicita se ordene al Alcalde devuelva lo entregado por el arrendamiento y se declare nulo, obligándole á pagar solo los plazos vencidos hasta la fecha; la Diputacion acordó se remita al Ayuntamiento para que informe sin perjuicio de que entre tanto impida el Alcalde que ningun cazador se intruse en el monte á cazar para no privar del derecho que pudiera tener el solicitante.

Dada cuenta de una exposicion de D. Sabas Jurado Ibarregui, solicitando se le abone la cantidad que se le debe como escribiente temporero de la Seccion de Fomento, desde el 15 de Diciembre último hasta el 4 del actual que ha cesado; la Diputacion acordó se lesatisfagan los sueldos devengados con cargo á la cantidad consignada en el presupuesto para el personal ó material de la Junta de Agricultura.

Dada cuenta de una comunicacion del Presidente de la Junta de primera enseñanza, é instancia que remite del escribiente de la Secretaría de la misma D. José Perez Orozco, solicitando la credencial de confirmacion en el

expresado destino y sueldo; la Diputacion acordó nombrar escribiente de la misma, agregado á la Secretaría de la Junta provincial de primera enseñanza á D. José Perez Orozco, con el sueldo anual de 350 escudos accediendo á la propuesta del referido Presidente.

Dada cuenta de una comunicacion y expediente que remite el Alcalde de Valdespina, instruido para la venta de cinco pedazos de tierra de comun aprovechamiento, cuyo valor asciende á 655 escudos; la Diputacion acordó autorizar la venta, fijándose edictos por término de 30 dias y unida la certificacion del Secretario de Gobierno de provincia se remita á la superioridad para su aprobacion.

Dada cuenta de la comunicacion del Alcalde de Castromocho y expediente que remite para la enagenacion de ocho pedazos de terreno de comun aprovechamiento y un edificio denominado Peso público; la Diputacion acordó se sujete á lo dispuesto en el real decreto de 28 de Setiembre de 1849 y circular de 9 de Diciembre último, y que se firme dicho expediente en el papel que corresponda.

Dada cuenta de un certificado del acuerdo del Ayuntamiento y mayores contribuyentes de Torquemada para pedir autorizacion para la venta de 400 obradas del monte que posee aquella villa, de comun aprovechamiento, titulado el de Arriba, y emplear su importe en obras de interés comun; la Diputacion acordó se participe al Alcalde instruya el oportuno expediente con arreglo á la circular de 9 de Diciembre último y sujetándose á lo dispuesto en el Real decreto de 28 de Setiembre de 1849.

ADMINISTRACION

de Hacienda pública de la provincia de Palencia.

IMPORTANTE.

TABACOS.—CIRCULAR.

Con el fin de dar cumplimiento á una orden del Poder Ejecutivo, fecha 10 del actual, y á las prevenciones que al circularla consigna la Direccion general de Rentas estancadas y Loterías, la Administracion previene á los Sres. Alcaldes de la provincia el cumplimiento exacto y bajo su responsabilidad de las disposiciones siguientes:

1.º El dia 31 del presente mes de Mayo y hora de las seis de la tarde se cerrará en toda la provincia la venta de tabacos, y se procederá en acto seguido á practicar un escrupuloso recuento de todas las existencias que

resulten en los almacenes de esta capital, en las Administraciones subalternas y tambien en todos los Estancos.

2.º La operacion del recuento de tabacos se practicará: en la capital por el Administrador de Hacienda, en union del Oficial 1.º Interventor, del Jefe de la seccion de Estancadas, del Guarda-almacen y del Escribano asistente al acto, y en los Estancos del casco por empleados elegidos por el Sr. Gobernador: en las Administraciones subalternas por el Alcalde y Administrador del punto en que están establecidas, con asistencia de Escribano y á falta de este hará sus funciones el Secretario del Ayuntamiento; y finalmente, en los Estancos situados en el pueblo en que existen las subalternas, y en todos los demás de la provincia por los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos, estendiéndose testimonios expresivos de su resultado.

3.º Los testimonios de las existencias en los almacenes de las Administraciones subalternas, autorizados por todos los asistentes al acto y estendidos en papel del sello de Oficio, se entregarán por los Alcaldes al respectivo Administrador subalterno para que le sirva de justificante en su cuenta. Los correspondientes así á los Estancos del casco como á los de los pueblos que abraza cada Administracion subalterna, se remitirán por los Sres. Alcaldes, estendidos y autorizados en igual forma, al Administrador de la misma subalterna, para que, reunidos que sean todos los de los Estancos de su distrito, pueda formar uno general en que se condensen reasumidas todas las existencias de tabacos en el recordado dia 31.

4.º Oportunamente remitirá la Administracion á todos los Sres. Alcaldes la tarifa de los nuevos precios á que habrán de venderse los tabacos desde el dia 1.º del inmediato Junio, la cual cuidarán, bajo su responsabilidad, de que se fije en el mismo dia 1.º, en el local que ocupe el Estanco para el debido conocimiento del público.

La Administracion recomienda muy especialmente á los Sres. Alcaldes el cumplimiento de lo que se les previene en la presente orden circular, así como que la remision del testimonio al Administrador subalterno del distrito á que corresponda el Estanco ó Estancos de su pueblo respectivo, no se demore ni un solo dia, toda vez que deben hacerlo aprovechando el primer correo siguiente al recordado dia 31, para que dicho funcionario pueda por su parte cumplir lo que á él es concerniente.

Palencia 26 de Mayo de 1869.—

El Administrador de Hacienda pública,
Rafael del Val.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Don Juan Monedero Monedero, Juez de primera instancia de este partido de Palencia.

Por el presente y en virtud de ejecucion contra Eusebio Gallego, vecino de Villaubrales, se anuncia la subasta de muebles y sembrados para el doce de Junio próximo y la de tres cuartas partes de casa para el veinticuatro del mismo de los siguientes:

Dos bancos de pino, tasados en 36 reales.

El sembrado de trigo de la tierra á las Huertas, de una y media cuartas, tasado en 76 reales.

El idem de idem de la tierra á Cenizales, de 10 cuartas, tasado en 518 reales.

El idem de idem de la tierra al Camino de la Fuente, de una cuarta, tasado en 52 reales.

El idem de idem de otra al Camino de Becerril, de 2 cuartas, tasado en 105 reales.

El idem de idem de la tierra á Sevillares, de 9 cuartas, tasado en 468 reales.

El idem de cebada de la tierra á Carrecastro, de 8 cuartas, tasado en 900 reales.

El idem de trigo de la tierra al Hoyo del Rallo, de 9 cuartas, tasado en 366 reales.

Casa.—Tres cuartas partes de una casa en la misma, calle de San Juan, número 40, linda á la derecha calle de la Plaza, por izquierda con Modesto Carrancio y accesorio con Felipe Jurbete, y la otra cuarta parte es de Teresa Moro con quien está proindiviso, tasada en 6.000 reales.

Cuyo remate tendrá efecto en dichos dias el primero ante solo el Juez de paz en dicha villa y sitio de costumbre y el de la casa ante el mismo en su localidad y en igual dia en la Audiencia de esta Ciudad.

Dado en Palencia á veintidos de Mayo de mil ochocientos sesenta y nueve.—Juan Monedero Monedero.—Por su mandado, Alfonso de Guzman.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS MILITARES DE PALENCIA.

NOTA de las compras de trigo, cebada de primera clase y paja de pienso verificadas por esta factoría en el presente mes.

Días	PUNTOS de compra.	VENDEDORES.	Especie.	CANTIDAD.	Escds. Mils.
3	Palencia.	D José Perez.	Trigo.	100 fanegas.	4 700
3	Idem.	Tomás Fernandez.	Cebada.	500 idem.	3 250
4	Idem.	Nicolás García.	Paja.	200 quintales métricos	2 750
14	Idem.	José Perez.	Trigo.	100 fanegas	4 600
24	Idem.	Tomás Fernandez.	Cebada.	500 idem.	3 000
15 y 24	Idem.	Nicolás García.	Paja.	400 quintales métricos	2 500

Palencia 25 de Mayo de 1869.—El Factor, V. Barrios.—V.º B.º El Comisario de Guerra inspector, Félix Echebare.

FACTORIA DE UTENSILIOS DE PALENCIA.

NOTA de los artículos de utensilio comprados por esta Factoría en la segunda decena del presente mes.

Días.	PUNTOS donde se han hecho las compras.	NOMBRE de los vendedores.	Artículos	Escudos.
15	Palencia	Santiago Lopez.	Aceite 100 litros.	0 430
15	Idem.	Isidro Pardo.	Carbon 10 qts. mts.	2 600
15	Idem.	Santiago Lopez.	Hilo casero 2 kilgs.	2 800

Palencia 25 de Mayo de 1869.—El Factor, Florencio Perez.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Félix Echebare.

Ayuntamiento popular de Aguilar de Campoó.

No habiendo tenido efecto la segunda subasta de 200 árboles de roble que se han de cortar del monte titulado de Aguilar, en virtud de autorización de la Excm. Diputación provincial, se anuncia la tercera, el Domingo próximo 30 del corriente y hora de las 12 de su mañana, la que tendrá lugar en la Casa Consistorial de la misma, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Aguilar de Campoó 24 de Mayo de 1869.—Isaac Gutierrez Carretudo.

Ayuntamiento constitucional de Becerril de Campos.

Por disposición del Ayuntamiento de esta villa, con la autorización de la Excm. Diputación provincial de Palencia, y en virtud del decreto del Gobierno provisional de la Nación de 25 de Noviembre último se sacaron á pública subasta en remate el día dos de Mayo á la hora de las once de su mañana ante la Corporación, once quifiones de tierra del Monte de esta villa, y no habiéndose presentado licitadores más

que para siete quifiones, se han retasado los cuatro restantes, teniendo efecto su remate en esta villa el día 20 de Junio á las 11 de su mañana, y en esa capital ante la Excm. Diputación Provincial, y sitio que designe á la misma hora.

Quiñon número 8, en dicho término y pago, 8.º Suerte.

Consiste en un pedazo de tierra que hace 29 obradas, una cuarta y 22 palos, equivalentes á 16 hectáreas, 46 áreas y 16 centiáreas, le divide el camino de Carrion; linda por el N. con la sétima suerte, por el S. con la novena, por el O. con la cuarta suerte, y por el P. con tierras de Pajares; retasado en renta en 174 escudos, y en venta en 2907.

Quiñon número 9, en el mismo término y pago, 9.º Suerte.

Consiste en un pedazo de tierra que hace 29 obradas, 5 cuartas, ó sean 16 hectáreas, 81 áreas y 52 centiáreas, le divide el camino de Carrion; linda por N. con la octava suerte, por el S. con la décima suerte, por el O. con la tercera suerte, y por P. con tierras de Pajares; retasado en

renta en 175 escudos, y en venta en 2907 escudos 500 milésimas.

Quiñon número 10, en el mismo término y pago, Suerte 10.

Consiste en un pedazo de tierra que hace 31 obradas, una cuarta, 97 palos, ó sean 17 hectáreas, 65 áreas, 79 centiáreas, le divide el camino de Carrion; linda por el O. con la novena suerte, por el S. con la suerte once, P. con la segunda suerte, y N. con tierras de Pajares; retasado en renta en 174 escudos, y en venta 2907.

Quiñon número 11, en el mismo término y pago, Suerte 11.

Consiste en un pedazo de tierra que hace 44 obradas, 3 cuartas y 58 estadales, equivalentes á 25 hectáreas, 13 áreas y 74 centiáreas, le divide el camino de Carrion; linda por el N. con la décima suerte, por el S. con tierra de D. Santiago Perez Alvarez, O. con la primera suerte y camino de Carrion, y por el P. con tierras de Pajares; retasado en renta en 174 escudos, y en venta en 2907 escudos 600 milésimas.

Advertencias.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.º El precio en que fueren rematados los quifiones que se adjudicarán en el mejor postor, se pagará este en cuatro plazos iguales. El primero á los quince días siguientes al notificarse la aprobación del remate, y los restantes con intervalo de un año, para que en tres quede cubierto todo su valor.

3.º No se admitirá en pago del precio del remate, mas que metálico corriente en España.

4.º Segun consta de los antecedentes y demás datos que existen en el archivo de la municipalidad, los espresados quifiones, no se hallan gravados con carga alguna, pero si apareciesen posteriormente se indemnizará al comprador, en los términos que la legislación de España determine.

5.º Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.º En igual día y hora que en esta villa, se efectuará otro remate en la capital de esta provincia, y local que designe la Excm. Diputación provincial.

7.º Los rematantes al satisfacer el pago del primer plazo, otorgarán á favor de los fondos municipales, pagarés por cada uno de los tres últimos plazos restantes.

8.º Si los compradores al vencimiento de los plazos, no satisficieren el importe de ellos, serán ejecutados por la vía gubernativa, y no en otra forma hasta llegar á la declaración en quiebra, si hubiese lugar la cual si se efectúa, se realizará en el modo y forma que se hace por Bienes del Estado.

9.º Que á los compradores se les ha de permitir que los ganados lanas que se hallen apacentando en dicho Monte, bajen á beber á el camino de los Carros.

10. Los compradores satisfarán por derechos de peritos, expediente, anuncios y demás diligencias precisas lo que corresponda por cada quifion, segun la tarifa que los peritos tienen marcada en la circular número 592 inserta en el Boletín oficial de la provincia de Palencia fecha 20 de Febrero de 1864.

11. Los compradores han de respetar las servidumbres y coladas para el servicio de ganados, y segun quedan consignadas en el acuerdo tomado por la municipalidad y Junta de asociados, respetando una colada desde la entrada del Monte, hasta la salida del de Villaldavin, lindante con los majuelos de esta villa, su anchura ha de consistir en beneficio y servicio de los ganados, la de noventa varas. Tambien respetará el comprador todas las servidumbres que tiene hoy el espresado Monte, y otra colada en el camino de los carros en la parte de dicho Monte, hasta el mismo de la propiedad de D. Juan Divildos, su anchura ha de consistir en cincuenta varas; y que dichas servidumbres se han de considerar de plena propiedad del comprador.

Bajo cuyas condiciones se sacan á público remate los cuatro quifiones que han sido retasados.

Becerril de Campos 20 de Mayo de 1869.—El Alcalde Presidente, José Gonzalez.—P. A. D. A., Gerónimo Abad.—Secretario.

Ayuntamiento popular de Villalcon de los Caballeros.

Autorizada esta municipalidad por la Excm. Diputación provincial en virtud del decreto del Gobierno provisional de la Nación de 25 de Noviembre último se sacan á pública subasta los terrenos siguientes:

Término de esta villa de Villalcon.

1.º Una tierra que se halla á Pasto Tieso, titulada Pradera de los Campos, linda O. con tierra de Pedro Durantez,

N. Melquiades Acero, P. camino de Moratinos y M. reguera del pago; de cabida 5 cuartas; tasada en 60 escudos.

2.^a Otra pradera titulada de Carre Carboneros, que linda N. camino de Pozo de Urama, O. fincas de Manuel Perez y Gerónimo Alonso, M. reguera que baja de las Acembras; hace 2 cuartas y 80 estadales; tasada en 28 escudos.

3.^a Otra pradera al camino de la Vega, linda N. con la era de abajo, P. tierras de Nicolás Lera y Luis Padierna, M. Deogracias Manso y O. Mariano García y Vicente Rada; hace 5 cuartas y 26 estadales; tasada en 63 escudos 120 milésimas.

4.^a Una tierra al Castillon, linda N. Lorenzo Villarroel, O. Mariano García, M. Lucas Simon y P. cañada de Villordon; hace 3 cuartas y 30 estadales; tasada en 33 escudos.

5.^a Una pradera á Rio-palacio, que la divide el camino de Quintanilla, cuyo camino consta de 9 piés de ancho en todas sus partes, linda O. con el rio, N. tierra de Valentin Perez, P. capellanía que goza D. Pelayo Gonzalez y M. cañada de Villordon; hace 9 cuartas y 29 estadales; tasada en 411 escudos 480 milésimas.

6.^a Una tierra al camino de Quintanilla, linda O., M. y P. herederos de José Perez, vecino de Abastas, y N. camino de Quintanilla; hace una cuarta y 83 estadales; tasada en 18 escudos 300 milésimas.

7.^a Otra tierra titulada la Calleja del Puesto, linda N. camino de Quintanilla, O. Tomás Acero, M. cañada de Villordon y P. Luis Padierna; hace una cuarta y 20 estadales; tasada en 6 escudos.

8.^a Otra tierra titulada Calleja de la Noria, hace una cuarta 50 estadales, linda O. camino de Abastillas, N. Pedro Durantez, P. servicio á las eras de abajo y M. Andrés de la Calzada; tasada en 12 escudos.

9.^a Otra tierra titulada Callejon de Villordon, linda P. senda de Hoyajes, M. Miguel Padierna, N. reguera y O. cañada; hace media cuarta; tasada en 4 escudos.

10. Otra idem pradera al Corral de Villordon, linda O. Cándida Salomon, N. y P. camino de Cervatos y M. corral de Victor Salomon y cañada; hace 2 cuartas y 90 estadales; tasada en 23 escudos 200 milésimas.

11. Otra idem titulada Callejon de Villordon, linda O. Juan Saldaña, N. Miguel Padierna, M. Benito Martinez y P. senda de Hoyales; hace una cuarta; tasada en 10 escudos.

12. Otra idem tierra á la Campanera, linda N. Andrés de la Calzada,

O. Mariano Valenceja, P. Mariano Perez y M. D. Antonio Antolinez; hace 8 cuartas y 22 estadales; tasada en 32 escudos 880 milésimas.

13. Otra idem á los Carricios, linda O. D. Gerónimo Alonso, N. erial, P. Lorenzo García y M. reguera del pago, hace 13 cuartas y 83 estadales; tasada en 55 escudos 520 milésimas.

14. Otra idem al pago de Santa Columba, titulada la Mota, linda O. Melquiades Acero, M. Miguel Padierna, P. Tomás Acero y N. Gaspar de Rada; hace una cuarta y 62 estadales; tasada en 16 escudos 200 milésimas.

15. Idem, una pradera titulada Villordon del Rio-bajo, linda P. con el rio, M. Antonio Antolinez, O. Melquiades Acero y N. cañada; hace 2 cuartas y 80 estadales, tasada en 42 escudos.

16. Otra idem, en dicho pago frente á la anterior, linda O. Andrés de la Calzada, N. Manuela del Valle, P. rio y M. dicha cañada; hace una cuarta 56 estadales; tasada en 23 escudos 400 milésimas.

17. Otra idem, pradera al plantío, linda O. con el rio, N. D. Andrés de la Calzada, P. Lorenzo García y M. cañada; hace 3 cuartas y 83 estadales, tasada en 38 escudos 300 milésimas.

18. Otra idem, á Carre Molino, linda O. con el rio, N. cañada de Carre Molino, P. Pedro Durantez; hace picon al mediodia, hace 7 cuartas y 78 estadales; tasada en 116 escudos 700 milésimas.

19. Otra idem, al Rio-abajo, linda N. con prado de dicha villa, P. Pedro Durantez, Miguel Padierna y Deogracias Manso, O. y M. con el rio; hace 31 cuartas y 82 estadales; tasada en 509 escudos 120 milésimas.

El remate de los terrenos anteriores se verificará el dia 25 de Junio próximo, en la capital de provincia ante la Excm. Diputacion y en esta villa, en la Sala de Ayuntamiento á las 10 de la mañana bajo las condiciones siguientes:

CONDICIONES.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la tasacion de cada finca.

No se admitirá la que se haga por deudor y quebrado al Estado, fondos provinciales ó de este Ayuntamiento.

El importe del remate será pagado en el acto por el rematante ó sea en término de los ocho dias siguientes de notificarle la aprobacion, en dinero metálico y no en otra cosa.

Dichos terrenos están libres de todo gravámen y si alguno resultase

despues, será indemnizado el comprador de conformidad con las leyes que rijan para las fincas del Estado.

Los derechos del expediente por todos conceptos serán á prorata de cuenta de los compradores, lo mismo que los de escritura.

Villalcon 22 de Mayo de 1869.—El Presidente del Ayuntamiento, Lorenzo García.

Ayuntamiento constitucional de Moslares.

Este Ayuntamiento con autorizacion de la Excelentísima Diputacion provincial ha acordado proceder á la venta en pública y doble subasta de un pedazo de tierra y dos prados pertenecientes al comun de vecinos del pueblo de Bustillo de la Vega, perteneciente á este distrito, cuyos pedazos de terreno tendrá lugar su remate el dia 27 de Junio próximo á las once de su mañana en las salas consistoriales de este pueblo y en la capital.

QUINON ÚNICO.

Una tierra término de Bustillo, á la Zarzosa, de cuarta y media; desembradura de primera calidad, linda de N. S. y P. tierra de D. Ignacio de Salas, O. arroyo; tasada en 80 escudos.

Un prado en dicho término á la Côte, de medio carro de yerba, linda de N. prado de D. Ignacio de Salas, S. con otro de Felipa Perez, P. otro de Eusebio San Martin, O. el rio; tasado en 15 escudos.

Otro en dicho término á los Pailillos, de medio carro de yerba, linda de S. prado de D. Ignacio de Salas, P. arroyo, N. otro de herederos de Francisco Martinez, O. pastos boyales; tasado en 25 escudos.

Condiciones.

1.^a No se admitirán posturas que no cubra el tipo de la subasta.

2.^a El importe en que fuere adjudicado al mejor postor se satisfará al contado á los ocho dias siguientes al en que sea notificada la aprobacion del remate.

3.^a Los derechos de expediente incluidos los de escritura y toma de razon, serán de cargo del rematante entendiéndose que queda libre para el Ayuntamiento el valor íntegro en que quede rematado.

Moslares 23 de Mayo de 1869.—Emeterio Diez.—El Secretario, Miguel Fernandez.

Anuncios particulares.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES.

Delegacion del Banco de España de la provincia de Palencia.

La persona que quiera tomar á su cargo el servicio de la recaudacion de contribuciones directas de distritos municipales de esta provincia, puede presentarse en la oficina de esta delegacion, calle de la Cestilla, núm. 13, en donde se pondrá de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir y se darán cuantos datos se pidan.

Palencia 27 de Abril de 1869.—Marcelo Lopez. 5-15

Las personas que quisieren comprar árboles de chopo castellano pertenecientes que fueron del comun aprovechamiento de la villa de Manquillos, veáse con su dueño Tomás Gomez, vecino del mismo, que este las venderá en lo que justo fuere y con la mayor equidad. 2-3

PASTOS EN RENTA.

Se arriendan los hermosos pastos de primavera que tiene la dehesa de Bustocirio, en los que desde el 15 del último Febrero no ha habido ganados. Se admiten á pastarlos ganados vacuno, caballo y mular, á los precios convencionales con D. Santiago Merino, encargado en la actualidad para ello, el que se hallará en la referida dehesa. 2-3

El dia 2 del corriente desapareció del ganado de la villa de Corcos una yegua de las señas siguientes:

Alzada como seis cuartas y media, pelo castaño, con una estrella y hasta el hocico casi blanco y las dos patas un poco blancas; la persona que la haya recogido dará aviso al señor Alcalde de la villa de Corcos, provincia de Valladolid. 2-2

En la barbería de Basilio Francés, calle de Carnicerías, esquina á la de Zapata, se necesita un dependiente que sepa afeitar con perfeccion. 2-2

TESTAMENTARÍA.

Los que suscriben, como testamentarios de D. Andrés Lanchares Sanchez, vecino que fué de San Pedro junto á Moarbes, ruegan á las personas que se crean con derecho á reclamar contra los bienes del finado, lo hagan ante los mismos dentro del término de treinta dias á contar desde la fecha en que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial*, pasado el cual les parará todo perjuicio.

San Pedro de Moarbes 22 de Mayo de 1869.—Luis Martin.—Ildefonso García.

A LOS AYUNTAMIENTOS.

En la imprenta de este periódico se hallan impresos los estados de sanidad á que se refiere la circular número 178, inserta en el *Boletín* número 102.